

DECRETO 511 DE 2012

(marzo 9)

Diario Oficial No. 48.367 de 9 de marzo de 2012

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto 1427 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.480 de 3 de julio [511](#) de 2012'
- Modificado por el Decreto 923 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.419 de 3 de mayo de 2012, por el cual se establecen equivalencias de empleos'
- Modificado por el Decreto 921 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.419 de 3 de mayo de 2012, por el cual se establecen equivalencias de empleos'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4](#)^a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del cambio de naturaleza de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y la creación de la Agencia Nacional de Minería como Agencias Estatales de naturaleza especial, del Orden Nacional y la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se hace necesario la nomenclatura definida para las Agencias.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la Agencia Nacional de Minería – ANM y el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y del Ministerio de Justicia y de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la Agencia Nacional de Minería – ANM y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se hace necesario establecer las equivalencias de empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la nomenclatura definida para las Agencias.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Establécense las siguientes equivalencias de empleos entre la nomenclatura y clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la nomenclatura definida para las Agencias, así:

<Aparte subrayados modificados. Ver Notas de Vigencia>

Situación Anterior	Situación Nueva
Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos	Empleos Agencias

Denominación	Código	Grado	Denominación	(
Asesor	1020	13	Gestor	
Asesor	1020	14	Gestor	
Asesor	1020	15	Gestor	
Asesor	1020	16	Gestor	
Asesor	1020	17	Gestor	
Asesor	1020	08	Gestor	
Profesional Especializado	2028	12	Gestor	
Profesional Especializado	2028	13	Gestor	
Profesional Especializado	2028	14	Gestor	
Profesional Especializado	2028	15	Gestor	
Profesional Especializado	2028	16	Gestor	
Profesional Especializado	2028	17	Gestor	
Profesional Especializado	2028	18	Gestor	
Profesional Especializado	2028	19	Gestor	
Profesional Especializado	2028	20	Gestor	
Profesional Especializado	2028	22	Gestor	
Profesional Universitario	2044	02	Analista	
<u>Profesional Universitario</u> <1>	<u>2044</u>	<u>03</u>	<u>Analista</u>	
Profesional Universitario	2044	05	Analista	
Profesional Universitario	2044	07	Analista	
Profesional Universitario	2044	09	Analista	
Profesional Universitario	2044	11	Analista	
Técnico Operativo	3132	07	Técnico Asistencial	
Técnico Operativo	3132	09	Técnico Asistencial	
Técnico Operativo	3132	11	Técnico Asistencial	
Técnico Operativo	3132	14	Técnico Asistencial	
Técnico Administrativo	3124	16	Técnico Asistencial	
Técnico Administrativo	3124	17	Técnico Asistencial	
Secretario Bilingüe	4182	23	Técnico Asistencial	
Secretario Ejecutivo	4210	16	Técnico Asistencial	
Secretario Ejecutivo	4210	20	Técnico Asistencial	
Secretario Ejecutivo	4210	22	Técnico Asistencial	
Secretario Ejecutivo	4210	23	Técnico Asistencial	
Auxiliar Administrativo	4044	11	Técnico Asistencial	
Auxiliar Administrativo	4044	21	Técnico Asistencial	
Conductor mecánico	4103	09	Técnico Asistencial	
Situación Anterior			Situación Nueva	

Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos

Empleos Agencias

Denominación

Código Grado

Denominación (

Conductor mecánico	4103	19	Técnico Asistencial
Operario Calificado	4169	09	Técnico Asistencial
Operario Calificado	4169	12	Técnico Asistencial

Notas de Vigencia

<1> Texto adicionado por el Decreto 921 de 2012, modificado por el artículo [1](#) del Decreto 1427 48.480 de 3 de julio de 2012.

<1> Adicionado por el artículo [1](#) del Decreto 921 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.

Legislación Anterior

Texto adicionado por el Decreto 921 de 2012:

Pofesional Universitario 2044 03 Analista T2 02

<Equivalencias adicionadas por el artículo [1](#) del Decreto 923 de 2012. El nuevo texto es el siguiente

Situación Anterior				Situación Nueva		
				Empleos Agencias		
Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos						
No de Empleos	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA DECRETO 1031 DE 2011	ASIGNACIÓN BÁSICA ADICIONAL DECRETO 251 DE 2004	TOTAL ASIGNACIÓN BÁSICA 2011
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14	\$ 2.542.174	\$ 58,370	\$ 2.600.544
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14	\$ 2.542.174	\$ 76.729	\$ 2.618.903
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17	\$ 3.187.300	\$ 565.169	\$ 3.752.469
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18	\$ 3.432.562	\$ 38.045	\$ 3.470.607
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	19	\$ 3.692 249	\$ 225.327	\$ 3.917.576

Notas de Vigencia

- Equivalencias adicionadas por el artículo [1](#) del Decreto 923 de 2012, publicado en el Diario Oficial



ARTÍCULO 2o. Los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGC, del Instituto Nacional de Concesiones – INCO y del Ministerio de Justicia y del Derecho, para efectos de su posesión, con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, en el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGC, en el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y en los correspondientes al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Los servidores públicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Instituto Colombiano de Nacional de Concesiones – INCO y Ministerio de Justicia y del Derecho que ostenten derechos de c los empleos creados para el efecto en las Agencias, conservarán sus derechos y la Comisión Nacion inscripción en el registro público de carrera.



ARTÍCULO 3o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de marzo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones Público,

ANA FERNANDA MAIGUASHCA OLANO.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019